

correspondiente, si el Contrato de Concesión Única no es suscrito por la empresa LCO TELECOM MULTISERVICE S.A.C. en el plazo máximo de sesenta (60) días hábiles computados a partir de la publicación de la presente Resolución Ministerial. Para la suscripción deberá cumplir previamente con el pago por el derecho de concesión.

**Artículo 5.-** Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a la Dirección General de Fiscalizaciones y Sanciones en Comunicaciones para conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROMULO MUCHO MAMANI  
Ministro de Energía y Minas  
Encargado del Despacho de  
Transportes y Comunicaciones

2314623-1

## Autorizan Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 448-2024-MTC/01

Lima, 12 de agosto de 2024

VISTOS: El Memorando N° 1471-2024-MTC/09 y el Informe N° 0380-2024-MTC/09.03 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y, el Memorando N° 653-2024-MTC/20 del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - Provias Nacional; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, mediante Resolución Ministerial N° 1760-2023-MTC/01, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2024 del Pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones, por la suma de S/ 12 639 104 713,00 (Doce Mil Seiscientos Treinta y Nueve Millones Ciento Cuatro Mil Setecientos Trece y 00/100 Soles);

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, autoriza la incorporación de los Órganos de Control Institucional; entre otros, de las entidades del Gobierno Nacional a la Contraloría General de la República, de manera progresiva y sujeto al plan de implementación aprobado para tal efecto, por la Contraloría General de la República. Asimismo, establece que, para efectos del financiamiento, se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional a realizar, de manera excepcional, transferencias financieras hasta por el monto equivalente al total del gasto devengado al 31 de diciembre del año anterior a la efectiva incorporación, correspondiente a la Actividad 5000006: Acciones de Control y Auditoría, así como los gastos en personal y otros ejecutados para el funcionamiento de los Órganos de Control Institucional, por toda fuente de financiamiento, con cargo al presupuesto institucional de apertura del año fiscal correspondiente a la efectiva incorporación, de las entidades del Gobierno Nacional, a favor de la Contraloría General de la República;

Que, asimismo, la Disposición Complementaria Final citada en el considerando precedente, establece que las transferencias autorizadas se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego, así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego; precisándose además, que la resolución del titular del pliego se publica en el diario oficial "El Peruano";

Que, mediante la Vigésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional,

gobiernos regionales y gobiernos locales, durante el Año Fiscal 2024, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para financiar las transferencias financieras que efectúen a favor de la Contraloría General de la República, en el marco de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30742, Ley de fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, quedando exceptuadas de las restricciones previstas en el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley N° 31953;

Que, el numeral 7.1 de la Directiva N° 012-2023-CG/GMPL, "Incorporación de los Órganos de Control Institucional a la Contraloría General de la República", aprobada por Resolución de Contraloría N° 349-2023-CG, modificada por Resolución de Contraloría N° 355-2023-CG, establece que el proceso de incorporación, se formaliza con la emisión de la Resolución de Contraloría que aprueba el inicio de incorporación de los Órganos de Control Institucional a la Contraloría General de la República;

Que, mediante Oficio N° 000801-2024-CG/SGE, la Secretaría General de la Contraloría General de la República, comunica que por Resolución de Contraloría N° 422-2023-CG, se aprueba el Inicio del Proceso de Incorporación de ciento setenta y cinco (175) Órganos de Control Institucional a la Contraloría, entre los cuales se encuentra el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - Provias Nacional; por lo que, habiendo recibido los documentos remitidos por Provias Nacional; ha determinado que el monto a transferir a la Contraloría General asciende a la suma de S/ 258 530,00 (Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Quinientos Treinta y 00/100 Soles);

Que, mediante Memorando N° 1471-2024-MTC/09, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, sustentada en el Informe N° 0380-2024-MTC/09.03 de su Oficina de Presupuesto, emite opinión favorable y propone el proyecto de Resolución Ministerial que autoriza una transferencia financiera para el Año Fiscal 2024, hasta por el monto de S/ 258 530,00 (Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Quinientos Treinta y 00/100 Soles), a favor del Pliego 019: Contraloría General, con cargo a los recursos del presupuesto de la Unidad Ejecutora 007: MTC-Provias Nacional, por cuanto se cuenta con recursos disponibles en el Presupuesto Institucional Modificado 2024 de la referida entidad, en la fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, en la Genérica de Gasto 2.4 "Donaciones y Transferencias", y específica de gasto 2.4.1.3.1.1 "A otras unidades del Gobierno Nacional";

Que, mediante el Memorando N° 653-2024-MTC/20, la Dirección Ejecutiva de Provias Nacional, en atención al Oficio N° 000329-2024-CG/PLPREPI de la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones de la Contraloría General de la República, precisa que el monto de la transferencia comprende los recursos que financian los contratos de locación de servicios relacionados con las actividades de control;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia Financiera del Pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones hasta por la suma de S/ 258 530,00 (Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Quinientos Treinta y 00/100 Soles), por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Pliego 019: Contraloría General, en el marco de lo citado en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control; la Directiva N° 012-2023-CG-GMPL, "Incorporación de los Órganos de Control Institucional a la Contraloría General de la República", aprobada por Resolución de Contraloría N° 349-2023-CG, modificada por Resolución de Contraloría N° 355-2023-CG;

#### SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Objeto

Autorizar una Transferencia Financiera del Pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones, hasta por la



suma de S/ 258 530,00 (Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Quinientos Treinta y 00/100 Soles), a favor del Pliego 019: Contraloría General, en cumplimiento de lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, y la Directiva N° 012-2023-CG-GMPL, "Incorporación de los Órganos de Control Institucional a la Contraloría General de la República", aprobada por Resolución de Contraloría N° 349-2023-CG, modificada por Resolución de Contraloría N° 355-2023-CG.

#### Artículo 2.- Financiamiento

La Transferencia Financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, se realiza con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones para el Año Fiscal 2024, Unidad Ejecutora 007: MTC-Provias Nacional, en la fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Programa 0138: Reducción del Costo, Tiempo e Inseguridad en el Sistema de Transporte, Producto 3000001: Acciones Comunes, Actividad 5000276: Gestión del Programa, Genérica del Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias y la Específica de Gasto 2.4.1.3.1.1 "A otras unidades del Gobierno Nacional".

#### Artículo 3.- Limitaciones al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

#### Artículo 4.- Responsabilidad

Copia de la presente Resolución Ministerial se remite al responsable de la Unidad Ejecutora 007: MTC - Provias Nacional, para que realice las acciones necesarias para el cumplimiento de la Transferencia Financiera.

#### Artículo 5.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el diario oficial "El Peruano" y en la sede digital del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ([www.gob.pe/mtc](http://www.gob.pe/mtc)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ REYES ESPEJO  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

2315013-1

## Aprueban el Listado de Rutas para la autorización del servicio temporal de transporte terrestre de pasajeros en automóvil colectivo de ámbito nacional e interregional por insuficiencia de oferta del servicio de transporte regular de personas en vehículos M3

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 459-2024-MTC/01.02

Lima, 13 de agosto de 2024

VISTOS: El Memorando N° 1531-2024-MTC/02 del Despacho Viceministerial de Transportes; el Memorando N° 0903-2024-MTC/17 de la Dirección General de Autorizaciones en Transportes; el Informe N° 0268-2024-MTC/17.02 de la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, este Ministerio es competente de manera exclusiva en las materias de infraestructura y servicios de transporte de alcance

nacional e internacional; asimismo, ejerce competencias compartidas con los gobiernos regionales y gobiernos locales, entre otras, en las materias de infraestructura y servicios de transporte de alcance regional y local, así como en circulación y tránsito terrestre;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto; asimismo, el artículo 16 de la citada Ley, señala que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones es el órgano rector a nivel nacional en materia de transporte y tránsito terrestre, correspondiéndole dictar los reglamentos nacionales establecidos en la Ley; así como aquellos que sean necesarias para el desarrollo del transporte y el ordenamiento del tránsito;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 31096, Ley que precisa los alcances de la Ley N° 28972, Ley que establece la formalización del transporte terrestre de pasajeros en automóviles colectivos (en adelante, Ley N° 31096), establece, entre otros, que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, MTC), autoriza el servicio de transporte terrestre de pasajeros en automóvil colectivo de ámbito nacional e interregional, entre ciudades de provincias ubicadas en distintas regiones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2022-MTC, se aprueba el Reglamento del Servicio Temporal de Transporte Terrestre de Pasajeros en Automóvil Colectivo (en adelante, Reglamento), que tiene por objeto regular el servicio temporal de transporte terrestre de pasajeros en automóvil colectivo de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31096;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12 del Reglamento, establece que el MTC y los gobiernos regionales aprueban el listado de rutas en las que, por ausencia o insuficiencia de oferta del servicio de transporte regular de personas en vehículos de categoría M3, resulte viable autorizar el servicio temporal de transporte terrestre de pasajeros en automóvil colectivo de ámbito nacional e interregional e interprovincial, respectivamente, de acuerdo con los lineamientos que apruebe el MTC mediante Resolución Directoral; añadiendo que las municipalidades provinciales autorizan el servicio temporal de transporte terrestre de pasajeros en automóviles colectivos de ámbito interdistrital de acuerdo con su plan regulador de rutas;

Que, la Sexta Disposición Complementaria Final del Reglamento, dispone que el MTC aprueba mediante Resolución Ministerial el listado de rutas a que se refiere el numeral 12.2 del artículo 12 de la norma antes indicada; precisando que sólo se puede autorizar el servicio temporal de transporte terrestre de pasajeros en automóvil colectivo de ámbito nacional e interregional e interprovincial en caso de insuficiencia de oferta, una vez que se apruebe el listado de rutas a que se refiere el numeral 12.2 del artículo 12 del Reglamento;

Que, en el marco de la Sexta Disposición Complementaria Final del Reglamento, mediante Resolución Directoral N° 015-2022-MTC/18 se aprueba la Directiva N° 006-2022-MTC/18 "Directiva que establece Lineamientos para determinar la insuficiencia de oferta del servicio de transporte regular de personas en vehículos M3" (en adelante, Directiva), siendo esta posteriormente modificada con Resolución Directoral N° 12-2024-MTC/18;

Que, con Resolución Ministerial N° 173-2024-MTC/01.02 se dispone la publicación del proyecto de Resolución Ministerial que aprueba el Listado de Rutas para la autorización del servicio temporal de transporte terrestre de pasajeros en automóvil colectivo de ámbito nacional e interregional por insuficiencia de oferta del servicio de transporte regular de personas en vehículos M3, con el objeto de recibir las opiniones, comentarios y/o sugerencias de las entidades públicas, privadas y de la ciudadanía en general;

Que, con Memorando N° 0903-2024-MTC/17, la Dirección General de Autorizaciones en Transportes remite el Informe N° 0268-2024-MTC/17.02 emitido por la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre, mediante el cual sustenta la necesidad de aprobar el Listado de Rutas en las que, por insuficiencia de oferta del servicio